

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN-IFCI A LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOJA-OSL

1. Antecedentes. –

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”; artículo 2: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, el Ministro de Cultura y Patrimonio encargó “(...) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”

Mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Mediante memorando Nro. IFCI-OSL-DE-2021-0023-ME de fecha 16 de abril de 2021, la Mgs. Priscila Urgiles Encalada Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Loja, informó y solicitó al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (e), lo siguiente: “Mediante Oficio Nro. 035-DE-OSL-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, le expusimos a la Directora Zonal Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Sra. Isabel Andrade Durazno, la necesidad de que se concrete la donación de un vehículo que nos permita desarrollar las actividades de manera segura y eficiente, ya que nuestra institución cuenta al momento con una camioneta del año 88 donada por Ministerio de Cultura, la cual se encuentra en estado obsoleto. Cabe recalcar que dicho vehículo permitía desarrollar nuestras actividades administrativas y culturales de una manera más ágil.- Dando contestación a nuestro oficio, el día 08 de abril de 2021, recibimos el Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2021-0201-O, suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. David Alejandro Romero Aguirre, en el que nos manifiesta que, ‘...después de revisar el inventario y registros administrativos, pongo en su conocimiento que esta Secretaria Técnica, al momento, no cuenta con vehículos...’.- Con estos antecedentes, me permito solicitar de la manera más comedida, se considere la posibilidad de dotar a la Orquesta Sinfónica de Loja, de un vehículo a manera de donación que nos permita desarrollar nuestras actividades administrativas y culturales. (...);”;

064

Mediante Sumilla Inserta en el Oficio Nro. IFCI-OSL-DE-2021-0023-ME, de fecha 21 de abril del 2021, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, Mga. Bernardo Cañizares Esguerra, dirigido al Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, donde manifiesta: *“proceder de acuerdo a normativa. Si compete considero debe ser aprobado”*.

Mediante Sumilla Inserta en el Oficio Nro. IFCI-OSL-DE-2021-0023-ME, de fecha 21 de abril del 2021, el Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, dirigido a la Analista de Compras Públicas 2, Ing. Rita Torres, donde manifiesta: *“Estimada Rita, favor ver la viabilidad de una transferencia gratuita y conforme normativa para ser atendido el requerimiento a nuestra Entidad Operativa Desconcentrada, Orquesta Sinfónica de Loja.”*

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0477-M, de fecha 23 de abril del 2021, suscrita por la Analista de Compras Públicas 2, Ing. Rita Torres, donde menciona: *“Por lo expuesto y considerando que el vehículo placa PEI-1680 se encuentra bajo su custodio-responsabilidad y no está siendo utilizado de manera frecuente por la institución; solicito se emita un informe de viabilidad para traspaso gratuito del vehículo placa PEI-1680 que pertenece al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a la Orquesta Sinfónica de Loja. En el mencionado informe se debe hacer constar, además: características del vehículo; estado del vehículo; accesorios y herramientas disponibles; estado mecánico; estado de carrocería; estado interno del vehículo; rastreo satelital; seguro; mantenimiento; y año de matriculación (con revisión técnica).”*

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0495-M de 26 de abril de 2021, la Analista de Compras Públicas 2, Ing. Rita Yajaira Torres Tejada, presentó al Director Administrativo Financiero, el *“Informe Nro. IFCI-UB-0147 de ‘Viabilidad para traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 perteneciente al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación-IFCI, a la Orquesta Sinfónica de Loja’”, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el Analista de Archivo y Bodega, Ldo. Byron Barrionuevo Ayala, en su calidad de custodio del vehículo placa PEI-1680. El mencionado Informe, en su parte pertinente indica que: “(...) el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación mantiene en su parque automotriz el siguiente bien requerido por la Orquesta Sinfónica de Loja:*

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

MARCA	CHEVROLE T	PLACAS	PEI-1680
TIPO	CAMIONET A	NRO. DE MOTOR	C24SE31036630
MODELO	LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2	NRO. DE CHASIS	8LBETF3D9A0048015
AÑO DE FABRICACIÓN	2010	KILOMETRAJE	217048 KM
COLOR	DORADO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	2400	CARROCERIA	REGULAR
CODIGO ESBYE	31171686	ESTADO	REGULAR

y señala lo siguiente: *“Conclusiones.- -El vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, tanto en los diferentes sistemas mecánicos como en la carrocería. -El Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, SI puede realizar el traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 de propiedad del IFIC a la Orquesta Sinfónica de Loja. Debido a que el vehículo en mención no se encuentra utilizando.- 4. Recomendaciones.- -Solicitar a*

la Dirección Ejecutiva la Autorización para el traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 a la Orquesta Sinfónica de Loja. -Gestionar con la unidad Financiera el informe de valores del bien. -Gestionar con la Unidad de Asesoría Jurídica se emita la resolución de la Traslación Gratuita del Instituto de la Creatividad y la Innovación a la Orquesta Sinfónica de Loja por el vehículo PEI-1680.”.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0554-M de 06 de mayo de 2021, la Contadora, Lcda. Diana Margoth Peñafiel Carrera, presentó al Director Administrativo Financiero, el Informe Valor Contable del vehículo de placas PEI-1680, de fecha 06 de mayo de 2021, del cual se desprende lo siguiente: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Una vez revisada la información contable en los sistemas ESIGEF y SByE, se proporciona el valor actual del vehículo que corresponde a 8.993,80, el cual consta en los registros contables de la institución, por tal motivo no requiere del procedimiento de avalúo.- De acuerdo a la normativa mencionada en el Art. 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se recomienda dar continuidad al trámite de traspaso gratuito a la Orquesta Sinfónica de Loja.”

El señor Director Administrativo Financiero con memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0564-M de 10 de mayo de 2021, solicitó al Director Ejecutivo (e): **“-Autorización de la Dirección Ejecutiva para el traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 a la Orquesta Sinfónica de Loja. - Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se emita la resolución de la Traslación Gratuita del Instituto de la Creatividad y la Innovación a la Orquesta Sinfónica de Loja del vehículo PEI-1680.”;** para lo cual adjunto los **“Informe Nro. IFCI-UB-0147 de Viabilidad para traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 perteneciente al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación-IFCI, a la Orquesta Sinfónica de Loja”;** **“Informe Valor Contable del vehículo de placas PEI-1680”;** y, el **“Informe Técnico No. IFCI-DAF--2021-001 para Traspaso Gratuito de Vehículo PEI-1680”** de fecha de 10 de mayo de 2021 suscrito por el mencionado Director Administrativo Financiero. El **“Informe Técnico para Traspaso Gratuito de Vehículo PEI-1680”**, en su parte pertinente señala: **“Con los antecedentes, base legal y análisis expuestos, concluyo he informado que una vez realizado el análisis de la pertinencia de vender el bien o rematarlo; éste no es procedente .- Por lo que se ha considerado el informe del analista de Archivo y Bodega (...), además del Informe del Valor Contable emitida por la Contadora del IFCI, (...) se recomienda el proceso de transferencia gratuita a la Orquesta Sinfónica de Loja, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y proceder con la optimización de los recursos del Estado.”**

Mediante comentario dado en el Sistema de Gestión Documental Quipux dentro del recorrido del memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0564-M, el Director Ejecutivo (e) dispuso: **“aprobado el traspaso dadas las necesidades que presenta la OSL, y que el IFCI tiene bienes vehiculares que le permiten cubrir sus necesidades. Por favor proceder con Dirección Jurídica para proceder con el traspaso. (...) 2021-05-10.”**

Mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0020-R, de fecha 24 de mayo del 2021, el señor DIRECTOR EJECUTIVO (E), Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, resuelve: **“Artículo 1.- AUTORIZAR, la baja del bien de larga duración detallado en el cuadro de este artículo, a través del proceso de transferencia gratuita a la Orquesta Sinfónica de Loja, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la**

Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y con base en el Informe Nro. IFCI-UB-0147 de Viabilidad para traspaso gratuito del vehículo PEI-1680 perteneciente al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación-IFCI, a la Orquesta Sinfónica de Loja de fecha 26 de abril del 2021; el Informe Valor Contable del vehículo de placas PEI-1680 de fecha de 06 de mayo de 2021; y, el Informe Técnico No. IFCI-DAF-2021-001 para Traspaso Gratuito de Vehículo PEI-1680 de fecha de 10 de mayo del 2021, que se anexan y forman parte integral de esta resolución. (...)"

Artículo 2.- DISPONER, al Director Administrativo Financiero la entrega recepción del bien descrito en el artículo uno de esta resolución, para lo cual deberá dejar constancia de lo actuado en el acta de entrega recepción celebrada en conjunto con la institución receptora y los servidores responsables, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público."

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0656-M, de fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Loja, Srta. Mgs. Priscila Alexandra Urgiles Encalada, donde solicita: "Conforme lo establece el Artículo 2 de esta resolución el "(...) Director Administrativo Financiero la entrega recepción del bien descrito en el artículo uno de esta resolución, para lo cual deberá dejar constancia de lo actuado en el acta de entrega recepción celebrada en conjunto con la institución receptora y los servidores responsables, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público" por lo expuesto solicito de la manera más comedida se dé a conocer los representantes de la Orquesta Sinfónica de Loja, para suscribir la respectiva Acta Entrega Recepción, (Representante Administrativo o quien hiciera sus veces, Representante Financiero o quien hiciera sus veces, Guardalmacén o quien hiciera sus veces); dicha solicitud responde a dar continuidad al proceso Administrativo"

Mediante Memorando Nro. IFCI-OSL - DE-2021-0025-ME, de fecha 25 de mayo del 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Loja, Mgs. Priscila Alexandra Urgiles Encalada, donde menciona: "En atención al oficio Nro. IFCI-DAF-2021-0656-M en el proceso de entrega del vehículo a favor de la Orquesta Sinfónica de Loja me permito informar que por parte de la institución que represento suscribirá la Mgs Priscila Alexandra Urgiles Encalada en calidad de Directora Ejecutiva, CI: 0102974169; la Dra. Carmen Luisa Rojas Ojeda CI:1102324850, en calidad de Jefa Administrativa Financiera y el Ing Leonardo Pardo Quezada CI:1103027007, en calidad de responsable de bienes y bodega"

Mediante Memorando Nro. IFCI-OSL - DE-2021-0076-OF, de fecha 26 de mayo del 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Loja, Mgs. Priscila Alexandra Urgiles Encalada, donde menciona: "me permito comunicar que el Acta de Entrega-Recepción del vehículo que entregará el IFCI a la Orquesta Sinfónica de Loja, será firmada por el Mg. William Vergara Saula como Director Ejecutivo Encargado de la OSL. C.I:0301166658, de acuerdo a memorando adjunto."

2. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán las competencias facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”*

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.

Mediante Decreto Ejecutivo 1039 de fecha 08 de mayo del 2020 se dispuso: *“Artículo 1. Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y patrimonio. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*

La Disposición General Tercera del mismo decreto, en su parte pertinente se establece: *“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*

El artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define lo siguiente:

“3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”

El artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente: (...) *“La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compraventa, transferencia gratuita, comodato, depósito, u otros semejantes, de acuerdo a este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo”*

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prevé: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*

El artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a la transferencia gratuita, dispone: *“a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.”*

El artículo 131 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

El artículo 132 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho*

económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional."

3. Cuerpo

En la Ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 27 días del mes de mayo del 2021, intervienen en la diligencia el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, representado por los funcionarios; Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, Contadora, Lcda. Diana Peñafiel y el Analista de Archivo y Bodega, Byron Barrionuevo, quienes entregan el bien a la Orquesta Sinfónica de Loja, representado por el Mg. William Vergara Saula en calidad de Director Ejecutivo Encargado, CI: 0301166658 ; la Dra. Carmen Luisa Rojas Ojeda CI:1102324850, en calidad de Jefa Administrativa Financiera y el Ing Leonardo Pardo Quezada CI:1103027007, en calidad de responsable de bienes y bodega, quienes reciben el vehículo bajo su custodia y responsabilidad de acuerdo a las siguientes características que se detallan a continuación.

CARACTERÍSTICAS EL VEHÍCULO

MARCA	CHEVROLE T	PLACAS	PEI-1680
TIPO	CAMIONET A	NRO. DE MOTOR	C24SE31036630
MODELO	LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2	NRO. DE CHASIS	8LBETF3D9A0048015
AÑO DE FABRICACIÓN	2010	KILOMETRAJE	217104 KM
COLOR	DORADO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	2400	CARROCERIA	REGULAR
CODIGO ESBYE	31171686	ESTADO	REGULAR

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS

EXTINTOR	1	SI	ANTENA MANUAL	1	SI
TAPA DE COMBUSTIBLE	1	SI	CABEZALES	5	SI
MOQUETAS	4	SI	EMBLEMAS	4	SI
ALFOMBRA	1	SI	ENCENDEDOR REGULAR	1	SI
PORTA LLANTA	0	NO	LLAVE DE RUEDAS	1	SI
ESPEJOS EXTERIORES	2	SI	VISERAS	2	SI
PLUMAS EST. NUEVAS	2	SI	PARLANTES	2	SI
RADIO PROPIO DEL VEHICULO KENWOOD	1	SI	GUARDA CHOQUE DEL.	1	SI
LLANTA DE EMERGENCIA	1	SI	CALEFACCIÓN	1	SI
FAROS DELANTEROS REGULAR	2	SI	AIRE ACONDICIONADO	0	NO
LLAVE DE SWITCH REGULAR	2	SI	PLACAS	2	SI
ALARMA	1	SI	TAPA DE RADIADOR	1	SI
SAPOS LANZA AGUA	2	SI	VENTANAS MANUAL	4	SI



BATERIA	1	SI	BOTIQUIN	1	SI
TRIANGULOS	1	SI	VALDE	1	SI
ESPEJO INTERIOR	1	SI	LLANTAS	4	SI
GATA	1	SI	FAJA PARA REMOLCAR	0	NO
EQUIPO CHEVYSTAR	1	SI	PALANCA DE GATA	3	SI
RELOJ	1	SI	CONTROL REMOTO DE ALARMA/ 1 control sin pila	2	SI
PERILLA DIGITAL	0	NO	VIDRIOS	4	SI
LUZ DE SALON	1	SI	PUERTAS	4	SI
CABLES PARA CORRIENTE	0	NO	GUARDA CHOQUE	2	SI
MATRICULA ORIGINAL	1	SI	JUEGO DE LLAVE DE HERRAMIENTAS	9	SI

ESTADO MECÁNICO

SISTEMAS	ESTADO
KILOMETRAJE	217104 KM
MOTOR	BUENO
SUSPENSIÓN	BUENO
FRENOS	BUENO
TRANSMISIÓN	BUENO
CAJA DE VELOCIDADES	BUENO
CARROCERÍA	BUENO
DIRECCIÓN	BUENO
SISTEMA ELÉCTRICO	BUENO
LLANTAS (5)	BUENO

Observaciones: Al momento de realizar la inspección técnica del vehículo, LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2 con Placas PEI-1680, los diferentes sistemas del vehículo, se encuentra en estado bueno de funcionamiento.

ESTADO DE LA CARROCERÍA

PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
CAPOT	BUENO
PARABRISAS ANTERIOR	BUENO POSTILLADO 3 CM PARTE SUPERIOR/ EN DOS PARTES
PARABRISAS POSTERIOR	BUENO
VIDRIOS LADO IZQUIERDO	BUENO
VIDRIOS LADO DERECHO	BUENO
GUARDA CHOQUE ANTERIOR	BUENO; RAYON IZQUIERDO
GUARDA CHOQUE POSTERIOR	BUENO FALTA TAPA EN UNA SECCIÓN DE 40 CM
GUARDAFANGO ANTERIOR IZQUIERDO	BUENO
GUARDAFANGO ANTERIOR DERECHO	BUENO
GUARDAFANGO POSTERIOR IZQUIERDO	BUENO; RAYON DE 30 CM
GUARDAFANGO POSTERIOR DERECHO	BUENO
PUERTA ANTERIOR IZQUIERDA	BUENO; RAYON DE 5 CM
PUERTA POSTERIOR IZQUIERDA	BUENO
PUERTA ANTERIOR DERECHA	BUENO
PUERTA POSTERIOR DERECHA	BUENO
PUERTA DEL BALDE	REGULAR
BALDE	REGULAR

ESTADO INTERNO DEL VEHÍCULO

PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
APOYA BRAZO	BUENA
PROTECTOR DE PALANCA DE CAMBIOS	BUENA
FOCO DE SALÓN	BUENA
GUANTERA	BUENA
CHEVISTAR	BUENA/ SIN SERVICIO
MANUAL DEL VEHÍCULO	BUENO

FOTOGRAFÍAS DE LA CAMIONETA, LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2 CON PLACAS PEI- 1680

Lateral derecho



motor



Parte frontal



Llanta derecha delantera



PARTE POSTERIOR



LATERAL IZQUIERDA



POSTERIOR IZQUIERDO



PALANCA DE CAMBIO



VELOCIMETRO



PUERTA IZQUIERDA LATERAL



ASIENTOS POSTERIORES



LLANTA DE EMERGENCIA



PUERTA LATERAL DERECHO POSTERIOR



ASIENTOS DELANTEROS

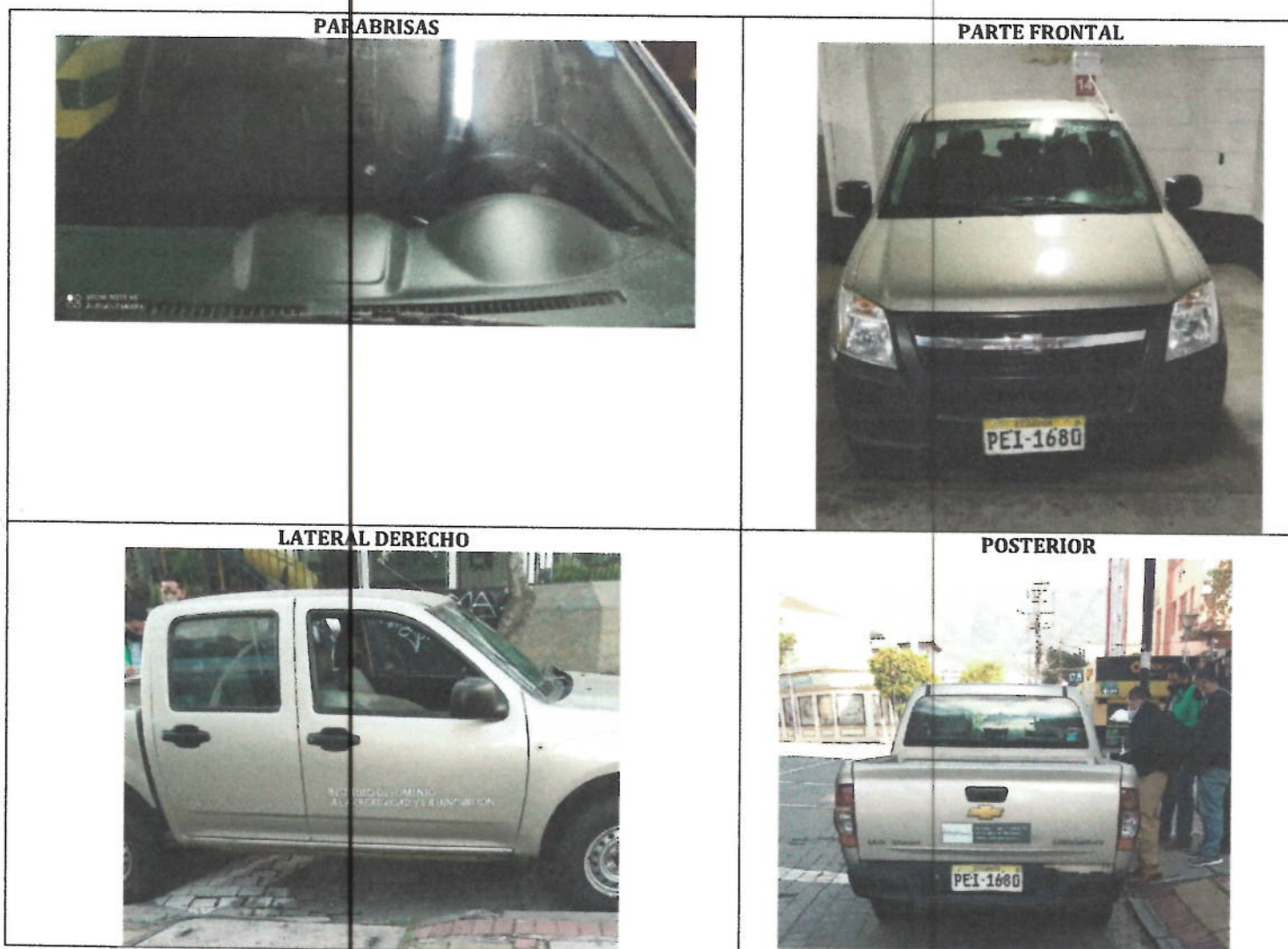


VOLANTE



LATERAL DERECHO





DATOS FINANCIEROS

Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Clase
31171686	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	8LBETF3D9A0048015	LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2	CHEVROLET	CAMIONETA 4X2

Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Color Secundario
LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2	C24SE31036630	8LBETF3D9A0048015	2010	PEI1680	PLOMO	PLOMO

Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Fecha Término Depreciación	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.05	26/09/2018	30/04/2021	24/09/2023	16,890.00	1,689.00	8,993.80	7,896.20

Datos extraídos del sistema esbys, con corte 24 de mayo del 2021.

Información complementaria

Rastreo Satelital. - El vehículo de placas PEI-1680, cuenta con Rastreo satelital de 12 meses iniciado el 27 de noviembre del 2020, con la empresa KUNANSOFT S.A., para la utilización del sistema se debe ingresar al siguiente link: <http://69.64.40.175:8881/> para la identificación debe registrar con usuario: **creatividad** y contraseña: **innovación**; se adjunta detalles del sistema, conforme a la orden de servicio contratada la empresa en mención no acepta exclusiones, razón por la cual se mantendrá el rastreo satelital hasta la cobertura que fenece el 27 de noviembre del 2021.

Mantenimiento. - El vehículo de placas PEI-1680, cuenta con mantenimiento preventivo y correctivo realizado el 4 de diciembre del 2020. Por lo que se adjunta la ficha técnica.

Seguro. - El vehículo de placas PEI-1680 cuenta con seguro de la empresa, ASEGURADORA DEL SUR C.A., Mediante póliza Nro. 261283, por lo expuesto se solicita se realice el trámite administrativo de manera urgente para la contratación del seguro del vehículo en mención. Con la finalidad de que la entidad cumpla con lo dispuesto se mantendrá la cobertura por 3 días laborables a partir de la suscripción de la Acta Entrega Recepción.

Matriculación. - El vehículo cuenta con matriculación del año 2021. Se adjunta matricula en original y permiso de circulación en vigencia.

4. Conclusiones

- ✓ El vehículo de placas PEI-1680, se encuentra en buen estado de funcionamiento, tanto en los diferentes sistemas mecánicos como en la carrocería, por lo que se realiza la respectiva acta entrega recepción del vehículo por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI a la Orquesta Sinfónica de Loja- OSL

5. Suscripción

Para constancia de lo actuado, y en fe conformidad y aceptación se suscribe la presente acta Entrega Recepción Definitiva en original y tres copias del mismo tenor y contenido de las personas que intervinieron en la presente diligencia.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, 27 de mayo del 2021.

IFCI-AER-003-TG.



ENTREGA CONFORME EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



Firmado electrónicamente por:
OSCAR PATRICIO MORENO GERMAN

Ing. Patricio Moreno
Director Administrativo Financiero del IFCI



Firmado electrónicamente por:
DIANA MARGOTH PENAFIEL CARRERA

Lcda. Diana Peñañiel
Contadora, del IFCI



Firmado electrónicamente por:
BYRON GONZALO BARRIONUEVO AYALA

Sr. Byron Barrionuevo Ayala
Analista de Archivo y Bodega

RECIBE CONFORME LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOJA



Firmado electrónicamente por:
WILLAM RENE VERGARA SAULA

Mg. William Vergara Saula
Director Ejecutivo Encargado-ODL



Firmado electrónicamente por:
CARMEN LUISA ROJAS OJEDA

Dra. Carmen Luisa Rojas Ojeda
Jefa Administrativa Financiera



Firmado electrónicamente por:
SERGIO LEONARDO PARDO QUEZADA

Ing Leonardo Pardo Quezada
Responsable de bienes y bodega-OSL